

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO DENTRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Para enseñanza Pre Básica, Básica y Media.



INTRODUCCIÓN

Los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio Fénix tienen derecho a compartir en un ambiente armónico, de sana convivencia tolerante y fraterna, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros adultos de la comunidad educativa. Será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos.

Teniendo como base la Ley 20.536 de Violencia escolar, la cual establece nuestro deber de "promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos", el Colegio Fénix se ha propuesto los siguientes procedimientos de actuación frente a casos de acoso escolar o maltrato.

Se incluyen dentro de este protocolo las siguientes situaciones de maltrato:

- MALTRATO ENTRE ALUMNOS
- MALTRATO DE ADULTO A ALUMNO
- MALTRATO DE ALUMNO A ADULTO
- MALTRATO ENTRE ADULTOS

El procedimiento establecido en el caso de maltrato entre alumnos será considerado el general y al cual se remiten, con sus especificidades, los procedimientos en los otros casos de maltrato.

A.- MALTRATO ENTRE ALUMNOS (PROCEDIMIENTO GENERAL)

Acoso Escolar. La normativa educacional define el acoso escolar como: “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”

PROCEDIMIENTO

- 1. Inicio y deber de denuncia para activación de protocolo.** En el evento que algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de una situación de acoso escolar, bullying o agresión, éste deberá informarlo al Profesor Encargado de Convivencia correspondiente quien recogerá los hechos en el formulario denominado “Registro de Eventos por Convivencia”, el cual se encuentra al final de este documento. El Encargado de Convivencia será el funcionario que ejecutará el Protocolo. No obstante, por razones de buen funcionamiento del Colegio, o bien por posibles inhabilidades que afecten al Encargado de Convivencia o bien por su falta de disponibilidad inmediata, el Protocolo podrá ser ejecutado por cualquier integrante del Equipo de Convivencia del Colegio o bien por la Dirección del Colegio.
- 2.** El funcionario a cargo del procedimiento informará a los apoderados de los estudiantes que resulten involucrados con el objeto de que tomen conocimiento de la situación.
- 3.** El funcionario a cargo del procedimiento entrevistará a los involucrados, tanto agresores como agredidos tomando sus declaraciones en el formulario

correspondiente, instancia donde podrán indicar su deseo de no declarar. Asimismo, el Encargado de Convivencia o la Dirección podrán no requerir la declaración si estiman que esto conlleva una posible revictimización del alumno agredido.

4. El funcionario a cargo del procedimiento recogerá todos los medios de prueba o evidencias que los involucrados le entreguen o que otros miembros de la comunidad educativa tengan. Los pasos 2, 3 y 4 podrán aplicarse en el orden que el funcionario estime pertinente.

5. Con los medios recopilados, el funcionario a cargo del procedimiento determinará e implementará las medidas pedagógicas, estrategias de apoyo y prevención para evitar nuevas conductas de maltrato. Luego informará y consultará con el Equipo de Gestión del establecimiento, presentando en dicha reunión todos los antecedentes necesarios para determinar si efectivamente la conducta presentada responde a maltrato u hostigamiento reiterado.

7. Medidas de resguardo. A título cautelar, el funcionario a cargo del procedimiento podrá imponer las medidas de resguardo de los estudiantes involucrados que resulten necesarias, las cuales deberán incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes. Asimismo, según la gravedad y necesidad de contención del afectado, podrán autorizar su retiro anticipado, la suspensión de actividades, e incluso la suspensión del agresor en los términos del art. 77 del Reglamento Interno. Esta última decisión solo podrá ser adoptada por la Dirección del Colegio.

8. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial. Del mismo modo, el funcionario a cargo del procedimiento podrá disponer desde el mismo inicio del procedimiento la aplicación de las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial que estimen procedentes en función de la gravedad y urgencia del caso y de lo dispuesto en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar y demás normas que componen el Reglamento Interno y sus Protocolos. De forma independiente a la investigación y paralelo a esta, se prestará atención y acompañamiento al agresor o al agredido, de ser necesario en cada caso, si tras los hechos investigados subsisten trastornos emocionales, por medio de diagnóstico y apoyo psicológico, hasta su posterior derivación a instancias externas de atención psicológica.

9. En caso que los hechos sean constitutivos de acoso escolar u otro tipo de infracción, se procederá a investigar los hechos conforme al procedimiento general establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar, con el objeto de aclarar, y determinar la situación en la que se encontrarán los estudiantes investigados. Si se determinase la responsabilidad el agresor, éste podrá ser objeto de medidas pedagógicas o sanciones conforme al mérito de los antecedentes de la investigación y Reglamento de Convivencia Escolar.

10. Deber de denuncia y procedimiento en caso de vulneración de derechos. Los funcionarios del establecimiento estarán obligados a denunciar los hechos que constituyan una posible vulneración de derechos al Encargado de Convivencia Escolar en los términos de este Protocolo y del Protocolo Frente a Vulneración de Derechos y Maltrato Infantil. Activados ambos protocolos, y establecido que, además de un caso de acoso escolar u otro tipo de infracción, existe también una situación de vulneración de derechos no visualizada por el apoderado del alumno afectado, la Dirección del Colegio deberá formular la correspondiente denuncia ante el Tribunal de Familia competente en los términos del Protocolo Frente a Vulneración de Derechos y Maltrato Infantil.

11. Deber de denuncia y procedimiento en caso de delito. Si el hecho es constitutivo de delito y el estudiante fuese mayor de 14 años, y si el propio afectado o su apoderado no lo han hecho, la Dirección del Colegio podrá ponerlo en conocimiento de las autoridades a través de la respectiva denuncia, si estimare que los hechos son de tal gravedad que ameriten denunciarlos. Para ello, la Dirección deberá haber recogido previamente los antecedentes necesarios conforme los pasos 2, 3 y 4 de este procedimiento. Sin perjuicio de ello, en caso de delito flagrante que atente contra la vida o la salud del afectado, podrá formular la denuncia en forma inmediata a fin de reprimir la ejecución del delito.

B.- MALTRATO DE ADULTO A ALUMNO

En caso que las conductas de maltrato sean cometidas en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, por alguien que detente una posición de

autoridad sobre el otro, sea director, profesor, asistente de la educación o desde otro adulto de la comunidad educativa, el procedimiento para denunciar el hecho, su investigación y los pasos a seguir serán análogos a los establecidos para caso de “Maltrato entre Pares”, sin perjuicio de las situaciones especiales que se incluyen más abajo.

Este tipo de maltrato es de mayor gravedad por la asimetría existente entre las partes involucradas. El principal objeto de este procedimiento será entregar protección al estudiante e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad de los adultos denunciados. La investigación se realizará por el Profesor Encargado de Convivencia. No obstante, por razones de buen funcionamiento del Colegio, o bien por posibles inhabilidades que afecten al Encargado de Convivencia o bien por su falta de disponibilidad inmediata, el Protocolo podrá ser ejecutado por cualquier integrante del Equipo de Convivencia del Colegio o bien por la Dirección del Colegio.

Situaciones especiales:

- Apoderado agresor. En casos graves, las sanciones aplicables conforme al Reglamento Interno y a este Protocolo, incluyen la “pérdida indefinida de la calidad de apoderado”.
- Personal docente, asistentes de la educación agresor y funcionarios administrativos. Se impondrán, en su caso, las medidas disciplinarias propias de la legislación laboral y se aplicarán las medidas de apoyo y acompañamiento al funcionario que sean procedentes.
- Medida cautelar especial. En caso que el agresor sea un trabajador del establecimiento y el acto de maltrato sea constitutivo de delito contra la vida o la salud de un estudiante o bien de delito de connotación sexual, el funcionario a cargo del procedimiento dispondrá de la manera más pronta posible, cuidando de evitar menoscabos innecesarios, el cambio de modalidad de sus funciones a modalidad de teletrabajo a fin de garantizar la separación física con los afectados y dar seguridad a todos los involucrados. La medida deberá ser coordinada con

la Dirección del Colegio a fin de evitar perjuicios al funcionamiento del establecimiento y en la prestación de los servicios del funcionario.

- Denuncia inmediata. Atendida la gravedad del caso y de la asimetría entre adulto y alumno, la denuncia a la autoridad competente en casos de actos constitutivos de delito será obligatoria para la Dirección del Colegio.

C.- MALTRATO DE ALUMNO A ADULTO

El Establecimiento rechaza y repudia cualquier acto o tipo de maltrato entre los miembros de la Comunidad Escolar. Particularmente es grave cualquier acto de maltrato o violencia que se ejerza por un estudiante en contra de un adulto, por cualquier medio o vía, ya sea que se trate de un docente, asistente de la educación o apoderado, autoridad pública o visita. Este maltrato reviste especial gravedad, fundado en los valores del respeto, la tolerancia que deben guardar los estudiantes de nuestro establecimiento especialmente respecto de los maestros que los forman, como asimismo respecto de todas las personas que trabajan en el establecimiento.

El principal objeto de este procedimiento será entregar protección al adulto afectado y, especialmente, a aquellos que son trabajadores del establecimiento, consagrando así el deber del empleador de proteger a los trabajadores a su cargo.

El Protocolo será ejecutado por el Profesor Encargado de Convivencia. No obstante, por razones de buen funcionamiento del Colegio, o bien por posibles inhabilidades que afecten al Encargado de Convivencia o bien por su falta de disponibilidad inmediata, el Protocolo podrá ser ejecutado por cualquier integrante del Equipo de Convivencia del Colegio o bien por la Dirección del Colegio. El funcionario que lo ejecute podrá adoptar todas las medidas precautorias que estime necesarias para proteger a los involucrados, tanto estudiantes como adultos. La investigación se hará conforme a los pasos contemplados en el apartado sobre “Maltrato entre Alumnos” del presente Protocolo, así como con las reglas pertinentes del procedimiento de aplicación general del Reglamento Interno. Las medidas de resguardo, formativas, pedagógicas se

aplicarán, en consecuencia, según las normas indicadas. Finalmente, las sanciones a aplicar serán determinadas conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno.

Si el hecho es constitutivo de delito y el estudiante fuese mayor de 14 años, y si el propio afectado no lo ha hecho, la Dirección del Colegio podrá ponerlo en conocimiento de las autoridades a través de la respectiva denuncia, si estimare que los hechos son de especial gravedad que ameriten denunciarlos. Para ello, la Dirección deberá recoger los antecedentes en conformidad al Protocolo de Maltrato entre Pares, no pudiendo formular la denuncia sino hasta haber concluido el Protocolo, salvo en casos de delito flagrante que atente contra la salud del afectado o contra la propiedad del Colegio, evento en que podrá efectuar la denuncias y demás actos inmediatos necesarios para reprimir el hecho delictivo.

D.- MALTRATO ENTRE ADULTOS

Los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio tienen derecho a compartir en un ambiente armónico, de sana convivencia tolerante y fraterna, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos o físicos por parte de otros adultos de la comunidad educativa.

Se incluyen en el presente protocolo las situaciones de maltrato que ocurran entre:

- a) Funcionarios.
- b) Apoderados.
- c) Apoderados y Funcionarios.

Se consideran conductas transgresoras entre adultos:

- Falta de respeto entre adultos miembros de la comunidad educativa del Colegio.
- Hacer uso indebido de elementos informáticos o redes sociales para referirse a adultos miembros de la comunidad educativa, atentando contra su dignidad.

- Crear o publicar material tanto digital como impreso que atenten contra la dignidad de adultos miembros de la comunidad educativa.
- Cualquier otro tipo de maltrato físico o psicológico, cometido por cualquier medio en contra de un adulto miembro de la comunidad educativa.

Procedimiento por maltrato entre adultos de la Comunidad Educativa

Recepción de la denuncia: El adulto debe informar el hecho ocurrido a algún miembro del Equipo de Convivencia, quien registrará lo acontecido en el formulario denominado "Registro de Eventos sobre Convivencia". Posteriormente se informará a Dirección, dependiendo de la gravedad del hecho.

Comunicación y Entrevista a los adultos involucrados: El equipo de Convivencia efectuará el análisis de la situación y citará a una entrevista personal a los involucrados, implementándose posteriormente un Plan de Acción Remedial, para establecer compromisos entre los involucrados.

Medidas de reparación

En el Formulario de Actuación se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado. Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un "agresor" puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad educativa y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia y PEI del Colegio.

Medidas y Consecuencias

Entre Funcionarios:

Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

- Amonestación verbal: Consiste en la amonestación privada y directa que será efectuada por la Directora, la cual se hará personalmente al funcionario, dejando constancia en la hoja de entrevista y de ser pertinente a otros organismos como la Inspección de Trabajo.

- Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. En casos de mayor gravedad la Directora, procederá a la designación de un fiscal, que puede ser un miembro del equipo de Convivencia, para que realice la investigación de acuerdo al Reglamento Interno del Colegio.

- Amonestación escrita: Consiste en la representación formal, por parte de la Directora, que se hace al funcionario, por escrito, dejándose constancia de ella en su carpeta personal. En casos de mayor gravedad se realiza una investigación sumaria.

Entre Apoderados:

Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

- Entrevista personal: Entrevista de la Directora y un miembro del Equipo de Convivencia con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

- Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.

- Suspensión temporal como Apoderados: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia de los Subcentros, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el Colegio, debiendo éste nombrar por escrito un apoderado reemplazante.

De Apoderados a Funcionarios

Los apoderados son miembros del “Centro de Padres”, y se rigen por sus estatutos y normativas internas. No obstante, como integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio, también se rigen por las normas de convivencia del Reglamento Interno de Convivencia, Protocolos y a lo establecido en el PEI. La transgresión de esta normativa

será evaluada por el Director, Equipo de Gestión y el Equipo de Convivencia y/o por el Consejo de Profesores según corresponda y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes recopilados, efectuándose las siguientes acciones:

- Entrevista personal: Entrevista de la Directora y/o un miembro del Equipo de Convivencia con el apoderado involucrado acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
- Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.
- Suspensión temporal: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia entre apoderados y funcionarios, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el Colegio, debiendo nombrar un apoderado reemplazante.
- Denuncia a Tribunales por delitos: Si el hecho es constitutivo de delito que afecte la vida o la salud por parte de un apoderado a un funcionario, el Colegio lo denunciará inmediatamente a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Mientras dure la investigación penal, el Colegio podrá requerir el cambio de apoderado del alumno. En caso de condena, el apoderado estará impedido de mantener dicha calidad y se deberá designar otro apoderado para el alumno.

Recursos o apelaciones

El adulto involucrado podrá apelar a la resolución adoptada por escrito y con su respectiva argumentación en un plazo de 48 hrs. ante Dirección, quien resolverá en conjunto con el Equipo de Gestión y el Equipo de Convivencia dentro de cinco días hábiles.

Evaluación y Seguimiento

Luego de quince días hábiles se citará a los adultos involucrados con el fin de analizar el seguimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Acción Remedial. El

Equipo de Convivencia o uno de sus miembros deberá efectuar una evaluación del plan de acción remedial, el seguimiento y acompañamiento de los involucrados.

Acciones Preventivas

Promover acciones que fomenten y fortalezcan una sana convivencia entre los adultos de la Comunidad Educativa, a través de Charlas de especialistas a nivel general y en Reuniones de Subcentros, como también mediante la difusión de documentos que contribuyan a reflexionar sobre la importancia de las buenas relaciones humanas y de una convivencia escolar armónica, realizándose además las siguientes actividades:

- Instaurando normas de convivencias claras y consistentes: En las que se rechace toda forma de violencia, poniendo límites al maltrato entre adultos y sancionando las conductas de abuso o agresión.
- Fortaleciendo la presencia, cercanía y compromiso entre los adultos: Que permita que entre los ellos se logre un diálogo de confianza, respeto y convivencia armónica que vaya en beneficio de la comunidad educativa.
- Fomentando de manera pacífica la resolución de conflictos: Desarrollar en los adultos habilidades para resolver asertivamente los conflictos entre ellos.

Firma Denunciante

Firma Receptor

¿Visita o **ANEXO II**

3. Entrevista con Apoderados

Fecha: _____ Solicitud hecha por:

Apoderado del alumno: _____

Motivo de la Entrevista: _____

cerradas

Antecedentes: Marque una casilla

| Antecedentes | S | No | | Antecedentes | Si | No |
|---------------------------------------|---|----|--|---|----|----|
| ¿Ha tenido entrevistas anteriores? | | | | ¿Ha tenido problemas de disciplina? | | |
| ¿Conoce todas las notas de su pupilo? | | | | ¿Tiene amigos como compañeros? | | |
| ¿Ha sido repitente? | | | | ¿Tiene horarios establecidos para estudiar? | | |
| ¿Comenta sobre sus aprendizajes? | | | | ¿Come sus comidas en los horarios establecidos? | | |

Preguntas abiertas

| | | |
|----|--------------------------------------|--|
| 1. | ¿Duerme en cama o dormitorio solo/a? | |
| 2. | ¿A qué hora se acuesta? | |

es visitado por algún compañero/a?

Indique

| | |
|----|---|
| 4. | ¿Dónde hace sus tareas? |
| 5. | ¿Quién le ayuda con sus tareas? |
| 6. | ¿Practica algún hobby? ¿Cuál? ¿Cuánto tiempo le dedica? |
| 7. | ¿Cuánto tiempo le dedica a ver Televisión e Internet? Indique tiempo diario o semanal |
| 8. | ¿Ha estado o está en algún tratamiento? Indique |

OTROS DATOS APORTADOS POR LOS PADRES:

ACUERDOS DE LA ENTREVISTA

Apoderados: _____

Colegio: _____

Firma Apoderado

Firma Profesor